



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE ARQUIMEDES CASTRO RODRÍGUEZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00019-00
DECISIÓN	ACEPTA RENUNCIA A PODER, RECONOCE PERSONERIA, REQUIERE PARTE DEMANDANTE y OTRAS.

En virtud de la excepción previa presentada por la parte demandada COLPENSIONES denominada COSA JUZGADA (Nro. 17 expediente electrónico) se ordena oficiar al JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para que se sirva enviar, en préstamo, el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que promovió JOSE ARQUIMEDES CASTRO RODRÍGUEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES bajo radicado No. 11001-31-05027-**2016-00102-00**.

Se informó de igual forma que EDGAR AUGUSTO SALCEDO, en calidad de compañero permanente de la causante, se presentó a reclamar el reconocimiento de la pensión de sobreviviente de GLORIA AMPARO RESTREPO HENAO (QEPD), por lo que se ordenará comunicarle la existencia del proceso, para que, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, precise, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación correspondiente, si realiza una intervención excluyente dentro de este proceso.

El 10 de octubre de 2022, al buzón del correo electrónico del juzgado fue enviado por parte del demandante, documento suscrito por el abogado que defiende los intereses del demandante, mediante el cual manifestó su renuncia al poder otorgado por el, remitiendo también paz y salvo, cumpliéndose con la carga legal impuesta por el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso (Nro. 27 expediente electrónico).

En el mismo correo electrónico, se envió poder mediante el cual el demandante confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada AURA MARÍA PINEDA PARDO de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (Nro. 27 expediente electrónico), por lo que se reconocerá personería a la apoderada judicial.

Tomando en consideración que los documentos anexados por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (Nro. 19 expediente electrónico), alusivos a la representación judicial, cumple con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que se sirva enviar en préstamo el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que promovió JOSE ARQUIMEDES CASTRO RODRÍGUEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES bajo radicado No. 11001-31-05027-**2016-00102-00**.

SEGUNDO: COMUNICAR a EDGAR AUGUSTO SALCEDO, que, por haber reclamado el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, en calidad de compañero permanente de la causante GLORIA AMPARO RESTREPO HENAO (QEPD), puede comparecer a este proceso y presentar una intervención excluyente dentro de este proceso para el reconocimiento de la pensión aquí debatida.

Se le concederá para tal efecto el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que, adelante todas las gestiones necesarias para la notificación personal de EDGAR AUGUSTO SALCEDO, conforme el artículo 291 y 292 del CGP y el artículo 29 del CPTSS, a las direcciones suministradas por la demandada.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado MAXIMILIANO JIMÉNEZ QUINTERO al poder otorgado por el demandante.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANA MARÍA PINEDA PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.038.733 expedida en Quimbaya, Quindío y portadora de la T.P. No. 366.024 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante.

SÉPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.257 expedida en Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

SEXTO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el apoderado de COLPENSIONES a la abogada NATHALIA JOHANA SALAZAR PIEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.765.094 expedida en Cartago y portadora de la T.P. No. 220.522 del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que ejerza la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

OCTAVO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (aura.pinedap@campusucc.edu.co – notificacioneswcejecafetero@gmail.com – nathaliasalazarpieda@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be50c9936c67744c2b8f5f4b620e4f8e85322ab51515cfb2bb480b9f7939acd2**

Documento generado en 19/12/2022 05:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>